

Acuerdo del Secretario de Estado de Energía y Presidente de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAIE), M.P., por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la resolución de la segunda convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal), con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

La Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal), con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Mediante Resolución del día 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Administración de este Instituto se formalizó la segunda convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal), con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyo extracto fue publicado en el BOE número 307, de 21 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 16 de la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses contados desde que se realice la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo así que, la citada publicación fue el día 21 de diciembre de 2024, venciendo el plazo para resolver la misma el próximo 21 de junio de 2025.

Se ha constatado que, pese a la habilitación de todos los medios personales y materiales disponibles para el despacho de los expedientes, dada la complejidad objetiva de la tramitación que deriva tanto de la propia gestión administrativa de los mismos como de la complejidad técnica de los proyectos objeto del programa de ayudas, unido al solapamiento de la primera convocatoria que se encuentra en fase de formalización de contratación y con otros programas de incentivos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta inviable poder dar cumplimiento al plazo establecido para resolver tal convocatoria.

Por ello, las circunstancias descritas hacen necesario ampliar el plazo para resolver las solicitudes correspondientes, en el marco de lo dispuesto en la vigente normativa de aplicación, teniendo en cuenta que la ampliación que se propone no implica la alteración de la naturaleza o finalidad de las ayudas ni daños o efectos desfavorables a los derechos o intereses legítimos de terceros, siendo así que, en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.



A mayor abundamiento, en el apartado tercero del artículo 32 de la misma Ley, se dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación de plazos deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En atención a lo expuesto, se considera procedente y necesario ampliar el referido plazo máximo de seis meses, para resolver las solicitudes de ayuda y notificar la resolución que corresponda, en seis meses más, a contar desde el día siguiente al 21 de junio de 2025, fecha ésta en la que vencería el plazo inicial de seis meses establecido al efecto por las bases reguladoras y convocatoria de referencia.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de pertinente aplicación,

Dispongo:

Primero.

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la segunda convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal), con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, por un plazo de seis meses más a contar desde el día siguiente al 21 de junio de 2025, fecha ésta en la que vencería el plazo inicial de seis meses establecido al efecto por las bases reguladoras y convocatoria de referencia.

Segundo.

Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria de referencia no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.

El presente acuerdo será publicado en la sede electrónica del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía <https://sede.idae.gob.es>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, por lo que surtirá los mismos efectos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGIA Y PRESIDENTE DE E.P.E. INSTITUTO PARA LA
DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.

Firmado electrónicamente

